Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
4968612981

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1103000654	Sección/Sub-sección: 1103 (RESP.CIVIL /CONSTRUCCION DE EDIFICIOS)
Documento: 4.247.891-0	Asegurado: QUIROGA BAEZ, MARIO
Domicilio: LIBERTAD CASI CERRO CORA	Localidad: FERNANDO DE LA MORA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
15/12/2022	12:00 hs. de 14/12/2022	12:00 hs. de 14/12/2023	365	Gs. 18.993.843

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los Artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil. Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A PERSONAS EMERGENTE DE UN HECHO SÚBITO, FORTUITO Y ACCIDENTAL QUE PUDIERA INTERESAR A LA VIDA, CUERPO O SALUD DE TERCERAS PERSONAS, DAÑOS A LAS COSAS BIENES DE TERCERAS PERSONAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LA "CONSTRUCCION DE CUNETA LATERAL, BADEN CRUCE DE CALLE Y CORDONES EN CALLES DE LA CIUDAD DE LAMBARE" SEGUN CONTRATO UOC N° 54/2022, CONTRATACION DIRECTA N° 40/2022, ID 420.161, Y POR TODA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO SE VIERA OBLIGADO A ABONAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTE SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PARAGUAY.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Dieciocho Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Y Tres) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 1.000.000 **UBICACION DEL RIESGO:** CIUDAD DE LAMBARE, LAMBARE **Detalle Sumas Aseguradas** - EN CONJUNTO RC DE LESIONES Y MUERTE DE TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de Gs. 18.993.843.-	18.993.843	227.273
	TOTALES	18.993.843	227.273

ASEGURADO: "MUNICIPALIDAD DE LAMBARE".-
TOMADOR: "QUIROGA BAEZ, MARIO".-
OBRA: "CONSTRUCCION DE CUNETA LATERAL, BADEN CRUCE DE CALLE Y CORDONES EN CALLES DE LA CIUDAD DE LAMBARE" SEGUN CONTRATO UOC N° 54/2022, CONTRATACION DIRECTA N° 40/2022, ID 420.161.-

==========

UBICACIONES:

- AVDA. 16 DE MAYO E/ CENTENARIO Y SAN IGNACIO.
- DE LA CONQUISTA E/ 16 DE MAYO Y CARLOS MIGUEL GIMÉNEZ.
- CARLOS MIGUEL GIMÉNEZ E/ DE LA CONQUISTA Y DEFENSORES DEL CHACO.
- RIO BERMEJO E/ BONIFACIO OVANDO Y RIO APA.
- RIO PILCOMAYO E/ PEDRO JUAN CABALLERO Y AVDA. DEL PUEBLO.
- ROLANDO GONZÁLEZ E/ MADRE EUGENIA RAVASCO AVDA. BRUNO GUGGIARI.
- ASUNCIÓN E/ AVDA. AUGUSTO ROA BASTOS Y AVDA. BRUNO GUGGIARI.

==========

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

==========

EXCLUSIONES:
A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS, TERRÉSTRES O ACUÁTICOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, SALVO LOS BOTES A REMO Y LAS BICICLETAS Y SIMILARES NO ACCIONADOS A FUERZA MOTRIZ.
C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO.
E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, INFILTRACIONES, INUNDACIONES DESAGÜES, ROTURA DE